

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 29 de DICIEMBRE de 2023 No. 83 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 318-2023	Página 1
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 321-2023	Página 3
ACUERDO MINISTERIAL No. 3603-2023	Página 3
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3887-2023	Página 4
ACUERDO MINISTERIAL No. 3902-2023	Página 5
ACUERDO MINISTERIAL No. 3903-2023	Página 7
ACUERDO MINISTERIAL No. 3904-2023	Página 9
ACUERDO MINISTERIAL No. 3905-2023	Página 10
ACUERDO MINISTERIAL No. 3907-2023	Página 10

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 651-2023	Página 11
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 692-2023	Página 11
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 720-2023	Página 12

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 321-2023	Página 12
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 329-2023	Página 13

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE 6508-2022

Página 14

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-2189-2023

Página 18

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

-INACIF-
ACUERDO No. CD-INACIF-31-2023

Página 20

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1549

Página 22

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
ACTA NÚMERO 58-2023 PUNTO SEXTO

Página 23

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
ACTA NÚMERO 077-2023 PUNTO QUINTO

Página 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ACTA NÚMERO 85-2023 PUNTO SEXTO

Página 28

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ACTA NÚMERO 61-2023 PUNTO SEXTO

Página 30

MUNICIPALIDAD DE CAMOTÁN,
DEPARTAMENTO DE CHIQUEMULA
ACTA NÚMERO 69-2023 PUNTO DÉCIMO PRIMERO

Página 32

MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
ACTA NÚMERO 57-2023 PUNTO DÉCIMO SEXTO

Página 37

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 38 - Nacionalidades Página 38 - Títulos Supletorios
Página 38 - Edictos Página 40 - Ramates Página 42 - Convocatorias Página 43



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1549

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 y sus modificaciones en Acuerdo Número 1362, ambos de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del Acuerdo Número 1135 de ese mismo Órgano Director, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior y el Dictamen No. 442 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2024.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q440,398,648.00)**, integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
--------------------------------------	---------------------	----------------	-----------------	--------------

TOTAL DE INGRESOS			<u>440,398,648</u>
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL		<u>420,023,639</u>
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas		<u>114,635,032</u>
12.1.10.31	Contribuciones de los trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, PLAN	114,090,576	
12.1.10.32	Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, cuota trabajadores	544,456	
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas		<u>305,388,607</u>
12.1.20.31	Cuota patronal del mismo IGSS al plan de pensiones de los trabajadores, PLAN	226,964,390	
12.1.20.33	Aporte del IGSS por amortización del reconocimiento del valor actual al Plan	77,354,589	
12.1.20.34	Plan de pensiones de los trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, aporte patronal	1,069,628	
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD		<u>20,375,009</u>
15.1.00.00	Intereses		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos		<u>20,375,009</u>
15.1.41.31	Intereses sobre inversiones financieras, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	20,375,009	

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

TOTAL	<u>Q440,398,648</u>
Ingresos Corrientes	Q440,398,648

ARTÍCULO 2. Aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q440,398,648.00)**, integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código	Concepto	Fuente	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL EGRESOS					<u>440,398,648</u>
13	ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			<u>440,398,648</u>	
421	Pensiones	31	440,158,648		
426	Gastos de entierro	31	240,000		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL	<u>Q440,398,648</u>
31	Ingresos Propios	<u>Q440,398,648</u>

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, Ejercicio 2024 se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los conceptos por Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyente Voluntario Patronal y Laboral, así como del Aporte del IGSS por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan.

Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, las mismas podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

II

Se faculta a la Subgerencia Financiera, a través de los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto la creación de Auxiliares para viabilizar el proceso de registro de la ejecución presupuestaria del ingreso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, previo análisis conjunto, los que deberán estar dentro de la normativa vigente institucional.

III

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente de finalizado el cuatrimestre, el Informe de la Ejecución Presupuestaria cuatrimestral acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos devengados, tomando como base los reportes que generan los Sistemas Integrados de Administración Financiera, acompañando las observaciones pertinentes.

Asimismo, remitir al Departamento de Contabilidad en los primeros 10 días calendario el Resumen Mensual de la Ejecución Presupuestaria, para su integración a los Estados Financieros del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto.

B) DE EGRESOS

IV

Para formalizar compromisos o efectuar compras con cargo al Presupuesto 2024, es requisito indispensable que exista saldo disponible de créditos presupuestarios según estructura presupuestaria y programación de cuota financiera.

Las asignaciones autorizadas no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, define de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, la programación cuatrimestral que corresponda y registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, el comprobante en la forma siguiente:

- a) Programación Financiera Cuatrimestral por tipo de registro, fuente de financiamiento y grupo de gasto y traslada al Departamento de Presupuesto;
- b) Para la Programación Cuatrimestral de metas físicas, el Departamento de Planificación emitirá los lineamientos específicos oportunamente.

En ambos casos deberá gestionarse de acuerdo a los lineamientos que emitan los Departamentos de Planificación y Presupuesto.

VI

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, podrá modificar su programación de cuota financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada, dichas modificaciones deberán ingresarse al Departamento de Presupuesto en el plazo establecido según normativa que para el efecto se emita, quién someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

VII

Las modificaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente. La documentación a remitir y su procedimiento, serán normados por los Departamentos de Planificación y Presupuesto con visto bueno de las Subgerencias correspondientes.

La ampliación o disminución al monto total del presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

VIII

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2024.

IX

Los excedentes mensuales de los ingresos sobre los egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social constituirán los fondos disponibles para la Reserva Técnica del Plan, dichos fondos serán capitalizados a su reserva técnica al cierre del Ejercicio fiscal.

X

Del aporte del IGSS, por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan, podrá ser requerido por la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias a la Subgerencia de Recursos Humanos.

En relación a lo correspondiente al primer mes del Ejercicio 2024 deberá programarse de acuerdo al monto de la nómina de pago que indique la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

Para el traslado de recursos del saldo programado, se realizará conforme lo planificado por la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

Para el efecto, el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- con base al comportamiento de los ingresos del Instituto, definirá la incorporación del monto solicitado en el mes correspondiente.

XI

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente finalizado el cuatrimestre, el Informe de la Ejecución Presupuestaria cuatrimestral acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que generan los Sistemas Integrados de Administración Financiera, acompañando las observaciones pertinentes.

Resumen mensual de la Ejecución Presupuestaria será remitido al Departamento de Contabilidad en los primeros 10 días calendario, para su integración a los Estados Financieros del Plan de los Trabajadores al Servicio del Instituto.

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q440,398,648.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil veinticuatro.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



JOSE ADOLFO FLAMENCO JAU
Presidente



DUAY ANTONI MARTINEZ SALAZAR
Primer Vicepresidente



MARIO DAVID CERÓN BONIS
Segundo Vicepresidente



LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA
Vocal I



OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE
Vocal II



ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

CASO 20230160923

Acuerdo Número 1549 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) Párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

M.Sc. Lic. **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**
GERENTE



(29035T-2)-29-diciem)